



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W.
/

Expte. 2012/08728

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 83/2019

Montevideo, 25 NOV 2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia Departamental de Paysandú y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 15 de marzo de 2013, se firmó un convenio en el que, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Paysandú acordaron acciones conjuntas para lograr la relocalización de hasta 123 familias pertenecientes al asentamiento "La Chapita" de la ciudad de Paysandú, el motivo del realojo se debió a que las familias se encontraban en terreno inundable y contaminado; cuya ejecución aun no culminó, pero si el plazo del mismo;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha definido como prioritario dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalización de personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

III) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto culminar la relocalización de hasta 95 familias pertenecientes al asentamiento "La Chapita" de la ciudad de Paysandú, ampliando el plazo del convenio referido en el Resultando I, vencido el 15 de marzo de 2018 hasta la finalización de las obras, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas y en definitiva, mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento, permitiendo la ejecución total de las relocalizaciones previstas del Asentamiento "La Chapita";

II) que el 23 de mayo de 2019, la Intendencia Departamental de Paysandú manifiesta consentimiento del texto de convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

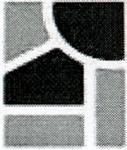
III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio de cooperación entre la Intendencia Departamental de Paysandú y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de culminar la relocalización de hasta 95 familias pertenecientes al asentamiento "La Chapita" de la ciudad de Paysandú, ampliando el plazo del convenio suscrito entre ambas partes el 15 de marzo de 2015 y vencido el 15 de marzo de 2018, hasta la finalización de las obras, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

2º.- La erogación emergente del referido convenio, será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del plan quinquenal de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos y comuníquese a la Intendencia Departamental de Paysandú.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE
PAYSANDÚ Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

En la ciudad de Montevideo, el de de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Paysandú (en adelante IDP), representada en este acto por el Intendente, Dr. Guillermo Caraballo y el Secretario General, Sr. Mario Díaz, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín 581 de la ciudad de Paysandú, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO. ANTECEDENTES: Con fecha 15 de marzo de 2013, se firmó un convenio en el que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Paysandú, acordaron acciones conjuntas para lograr la relocalización de hasta 123 familias pertenecientes al asentamiento "La Chapita" de la ciudad de Paysandú, el motivo del realojo se debió a que las familias se encontraban en terreno inundable y contaminado. En la cláusula tercera se establecieron entre otras la siguiente obligación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: "I) Transferir un monto de hasta UR 130.000 (ciento treinta mil Unidades Reajustables) con destino a financiar hasta 123 (ciento veintitrés) soluciones habitacionales en la ciudad de Paysandú, dicha

transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, según lo dispuesto a continuación y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas: a) una primera partida de hasta 31.214 UR (treinta y un mil doscientos catorce unidades reajustables) la cual se hará efectiva una vez que estén aprobados los pliegos licitatorios de acuerdo al proyecto ejecutivo y definidos los costos de acuerdo al Reglamento Operativo de Relocalizaciones (en adelante RO) aprobado por Resolución Ministerial N° 636/2011 de 11 de julio de 2011, para las obras a realizar de hasta 50 (cincuenta) soluciones habitacionales; b) una segunda partida de hasta 20.810 UR (veinte mil ochocientos diez unidades reajustables), una vez que se registre el avance de al menos 40 de las obras relacionadas en el literal anterior y se hayan presentado por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú el informe de Revisión Limitada; c) una tercera partida de hasta 45.880 UR (cuarenta y cinco mil quinientas ochenta unidades reajustables), una vez que se registre el avance del 100% de las obras relacionadas en el literal a), se hayan presentado por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú, el informe de Revisión Limitada, estén aprobados los pliegos licitatorios de acuerdo al proyecto ejecutivo y definidos los costos de acuerdo al RO para las obras a realizar de hasta 73 (setenta y tres) soluciones habitacionales; d) una cuarta partida de hasta 30.382 UR (treinta mil trescientas ochenta y dos unidades reajustables), una vez que se registre el avance de al menos 40% de las obras relacionadas en el literal c), se hayan presentado los informes de Revisión Limitada y se hayan aprobado los pliegos licitatorios de acuerdo al proyecto ejecutivo y definidos los costos de acuerdo al RO para las obras a realizar del resto de las soluciones habitacionales a ejecutar en la relocalización de las familias del asentamiento si correspondiere;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

e) una última partida de hasta el monto que resulte de la sustracción al monto total destinado al convenio menos los montos transferidos en los literales a, b, c, y d. una vez que reste ejecutar no más de 60% de las obras referidas en los literales c y d, y se haya presentado el proyecto de intervención en el área a liberar con el realojo del asentamiento. Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para este fin específico.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente convenio es culminar la relocalización de hasta 95 familias pertenecientes al asentamiento "La Chapita" de la ciudad de Paysandú, ampliando el plazo del convenio referido en antecedentes, vencido el 15 de marzo de 2018 hasta la finalización de las obras.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a transferir las partidas restantes para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del convenio referido en antecedentes. Habiéndose transferido las partidas que surgen de los literales a, b, y c, del convenio de antecedentes, por el presente se compromete a transferir las partidas que surgen de los literales d) y e) del convenio de antecedentes, que asciende a un total de 32.396 UR, una vez que se alcance el 40% de avance de las últimas 45 viviendas.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO ANTERIOR: En todo aquello que no hubiere sido modificado expresamente por el presente, se mantendrá vigente el convenio suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Paysandú el 15 de marzo de 2013.

QUINTO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.